



Radicado: 50 400 40 89 001 2017 00041 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GLADYS MEDINA GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez ingresa el presente asunto para resolver sobre las solicitudes de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la parte demandante y demandada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

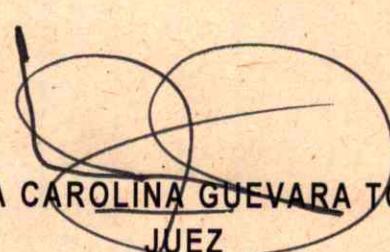
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, la parte demandante deberá aportar certificado de existencia y representación legal, que acredite la calidad de apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., o allegando la apoderada especial el poder correspondiente con facultad especial para recibir o disponer del proceso.

De otro lado, se niega la solicitud de terminación del presente proceso solicitada por la parte demandada, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso, al no acreditar el pago total de la obligación y de las costas, advirtiendo este Despacho que el documento aportado por la parte demandada corresponde al pago de los honorarios de la apoderada de la entidad demandante, sin que se pueda concluir que el citado documento hace referencia al pago total de la obligación, aunado a que el artículo 361 del referido estatuto procesal establece como costas del proceso, además de las agencias en derecho, las expensas y gastos sufragados por el demandante en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 del 07 DE MARZO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria